SAM BUSES

EMPRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS	NIT:	901.666.402
PROPIETARIO VEHÍCULO:		CEDULA:	
REPRESENTANTE LEGAL:	SEBASTIAN JOHANNES SANDERINK	CEDULA:	1039953070

CONTRATANTE:	Agencia de viaje Aventy	NIT: / CEDULA:	900332617
DIRECCIÓN:	Cl 39A 36 38	TELEFONO:	3103814242
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	Agencia de viaje Aventy	CEDULA:	900332617

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al **CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:		FECHA REGRESO:	19-05-2025
HORA SALIDA:	7:00 Am	HORA REGRESO:	—
ORIGEN:	Medellin	DESTINO:	SANTA ELENA
DIRECCION SALIDA:	—	PLACA VEHÍCULO:	SRZ393
CANTIDAD PASAJEROS:	19	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
CONDUCTOR TITULAR	Nolbey Pulgarin	CEDULA:	4146813
CONDUCTOR SEGUNDO		CEDULA:	

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presentare alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir al **CONTRATISTA:** 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte.9. Enviar al CONTRATISTA la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el **CONTRATANTE** autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que

VIGILADO SuperTransporte

SAM BUSES

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
901666402-4

FECHA: 23-04-2025

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TRANSPORTES SAMBUSES SAS CON NIT: 901666402-4, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHICULO DE PLACA SRZ393, PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK POSADA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, E IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 1036953070, POR OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A) O ENTIDAD: JHON ALEJANDRO CARDONA, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA O NIT 71221171, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA CONTRATANTE, AMBOS HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE DE PARTICULARES (GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS), QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO. EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACION, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONTRATANTE: JHON ALEJANDRO CARDONA

REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK POSADA — **CC / NIT:** 71221171 — **CC:** 1036953070

DIRECCIÓN: CARRERA55 N 2 - 42 OFICINA 2, PARQUE MANZANARES — **TEL/CEL:** 3192564574 3135063672

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARES (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)

ORIGEN: MEDELLIN — **DESTINO:** GUATAPE(VICEVERSA)

FECHA INICIAL: 2025-04-23 — **FECHA VENCIMIENTO:** 2025-04-23

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARA POR CUENTA PROPIA, UNA POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASÍ: 2.1. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MEDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001, RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS POLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPONE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECANICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACION DE NUMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NUMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VIA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO. Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS: TERCERA: EL VEHICULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA SRZ393, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2016, NUMERO INTERNO 29, TELEFONO 3124515612, POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) NO. 93100061590010O, VIGENTE HASTA EL 12-07-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, POLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 16-08-2025, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, LA CAPACIDAD DEL VEHICULO ES DE 19, SEGUN LA TARJETA DE OPERACION NO. 407609, VIGENTE HASTA EL 04-01-2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL, REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHICULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HAURA ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZON POR LA QUE, UNICAMENTE RESPONDERÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHICULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERÍA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACION EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRA CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO: LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHICULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACION 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TERMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLAUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 23 DIAS DEL MES. ABRIL DEL AÑO: 2025.

FIRMA RESPONSABLE

JHON ALEJANDRO CARDONA
CC: 71221171

FIRMADO DIGITALMENTE POR
SEBASTIAN JOHHANES STEFANUS SANDERINK POSADA
CC: 1036953070
REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner